

RESOLUCION T.F.N. 44/20
Buenos Aires, 9 de setiembre de 2020
B.O.: 11/9/20
Vigencia: 11/9/20

Tribunal Fiscal de la Nación. Coronavirus (COVID-19). Mesa de Entradas Virtual. Notificación electrónica de los expedientes en soporte papel.

VISTO: los Dtos. de Necesidad y Urgencia 260, de fecha 12 de marzo de 2020, y 297, de fecha 19 de marzo de 2020, y sus complementarios; las Res. T.F.N. 13, de fecha 16 de marzo de 2020, y su complementaria, y 19, de fecha 7 de abril de 2020; y la Acordada, de fecha 8 de setiembre de 2020 “IF-2020-60084748-APN-VOCXXI#TFN”, y

CONSIDERANDO:

Que ante la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541 y ampliada por el Dto. de Necesidad y Urgencia 260, de fecha 12 de marzo de 2020, con el objetivo de proteger la salud pública, se han adoptado diversas medidas y recomendaciones a nivel nacional, a fin de mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Que, ante dicho contexto, se reunieron oportunamente en plenario conjunto los vocales de este Tribunal para tratar sobre el funcionamiento del organismo y se firmó el Acta Acuerdo, de fecha 16 de marzo del corriente año, que como Anexo “IF-2020-17289542-APN-TFN#MEC” forma parte de la Res. T.F.N. 13/20, disponiendo una serie de medidas tendientes a la protección de la salud de sus empleados y funcionarios, así como también del público en general que concurre al organismo.

Que, entre las medidas adoptadas, se declaró fería extraordinaria a partir del día 17 de marzo del corriente año, prorrogándose en iguales términos y condiciones acordadas conforme el Acta Acuerdo, de fecha 16 de marzo de 2020, por las razones de salud pública referidas y atento lo dispuesto por el Dto. N.U. 297/20, por igual plazo que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la prórroga del D.N.U. citado, en los términos y los fundamentos que establezca.

Que posteriormente, se dictó el Dto. de Necesidad y Urgencia 297, de fecha 19 de marzo del 2020, por el cual se estableció “el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de proteger la salud pública”, en los términos indicados en el citado decreto (art. 1) hasta el 31 de marzo del corriente inclusive, siendo prorrogado en último término por sus similares Dtos. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20.

Que mediante la AA. C.S.J.N. 27/20, se dispuso el levantamiento de la fería judicial extraordinaria tanto en la Corte Suprema como en los Tribunales orales y Cámaras nacionales y federales, sin descuidar las razones de salud pública.

Que, en este contexto, se reunieron nuevamente mediante videoconferencia conjunta los vocales miembros de este Tribunal y por Acordada “IF-2020-49323851-APN-TFN%MEC” publicada mediante la Res. T.F.N. 30/20 resolvieron, entre varios puntos: levantar la feria extraordinaria y dejar sin efecto, a partir del 10 de agosto de 2020 la suspensión de plazos dispuesta en los expedientes electrónicos sin perjuicio de las facultades del juez/a instructor/a de disponer nuevamente su suspensión de modo fundado; mantener la feria extraordinaria –y consiguiente suspensión de plazos– respecto de todos los expedientes que tramitan en soporte papel.

Que ello fue acompañado por una serie de medidas adicionales, que se justifican como acompañamiento a las disposiciones por parte del Estado nacional y con el objeto de mitigar la propagación del virus (COVID- 19), garantizando el pleno acceso al servicio de justicia que brinda este Tribunal.

Que, en miras a adecuar algunas instancias del procedimiento que permitan continuar la tramitación de aquellos expedientes que tramitan en formato papel, mediante Acordada, de fecha 8 de setiembre de 2020 (IF-2020- 60084748-APN-VOCXXI%TFN) se ha resuelto crear las Mesas de Entrada Virtual del organismo que funcionarán a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Asimismo, se resolvió instaurar la notificación electrónica de manera obligatoria también para dichos expedientes.

Que la presente medida se dicta a tenor de las facultades conferidas por el art. 158 de la Ley 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

RESUELVE:

Art. 1 – Proceder a publicar el Acta Acuerdo, de fecha 8 de setiembre de 2020, que como Anexo “IF-2020-60084748-APN-VOCXXI#TFN” forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2 – La presente medida tendrá vigencia desde el día de su publicación en Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.

[ANEXO - Acta Acuerdo de fecha 8/9/20](#)